

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veintisiete de agosto de dos mil veintiuno

En atención a la solicitud obrante en el archivo 07, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del C.G.P. se corrige el inciso segundo del auto de fecha *18 de diciembre de 2020*, respecto al año de la providencia de la cual se ordena el cumplimiento, el cual corresponde al año **2019** y no como erróneamente allí se dijo. Lo demás quedará incólume.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del CGP, se **requiere** a la parte demandante para que acredite la notificación a la parte pasiva *Indercol Colombia S.A.S. en Liquidación y Asociación de Conductores y Auxiliares Independientes del Sector de Transporte – Asoconductores*, debiendo para este último realizar el emplazamiento ordenado conforme la norma vigente para la fecha de la providencia, **27 de noviembre de 2019**, visible en el archivo 01, folio 215. Para tal fin, se le concede el término de *30 días*, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Civil 006
Juzgado De Circuito
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f442306d767bc257da162ff04ab7e8b48953bb562054977aef12b5e2425c06fa**
Documento generado en 27/08/2021 07:08:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>